

# RESOLUCIÓN



1200.202

## RESOLUCIÓN No 0089 DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 08811 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2021”**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal – Casanare, en uso de las atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 30 de diciembre de 2020,

### CONSIDERANDO:

Que el día 30 de diciembre de 2020 fue expedido el Acuerdo Municipal N° 032 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL” en cuyo artículo 484 dispuso que rige a partir de la fecha de publicación lo cual ocurrió el día 31 de diciembre de 2020.

Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Estatuto Tributario del Municipio de Yopal (Acuerdo 032 de 2020) es competencia de la Secretaría de Hacienda realizar la administración y control de los tributos municipales, ejerciendo funciones de gestión, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos a su cargo.

Que, a su vez, en el artículo 6 de la norma ibídem, se enlistan los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y participaciones que son del resorte del municipio de Yopal bien sea por que son de su propiedad o se tiene participación en su recaudo.

Que el último inciso del artículo 252 del Acuerdo 032 de 2020, prevé que el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones de sus dependencias y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan.

Que conforme a lo previsto en el artículo 266 de la norma en comento, las declaraciones tributarias enlistadas en el artículo 262 deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos que fije para el efecto la Secretaría de Hacienda.

Que, mediante Resolución No. 08811 de 16 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal, estableció el calendario tributario para el pago de impuestos, tasas y contribuciones para la vigencia 2021.

Que es de público conocimiento que la pandemia por COVID-19 ha generado un impacto negativo en la economía mundial, dado que por su carácter intempestivo y su alto nivel de contagio el gobierno (nacional, departamental y municipal) no contaba con las medidas necesarias para hacer frente a la crisis, por lo que como medida de mitigación se optó por decretar estados de emergencia, conllevando a la restricción de libertades reconocidas constitucionalmente (como restricciones a la movilidad, ejercer de forma libre las actividades comerciales, entre otras), ocasionando que los hogares disminuyeran sus ingresos y, por consiguiente, su gasto; situación que también generó un impacto en el gobierno dado

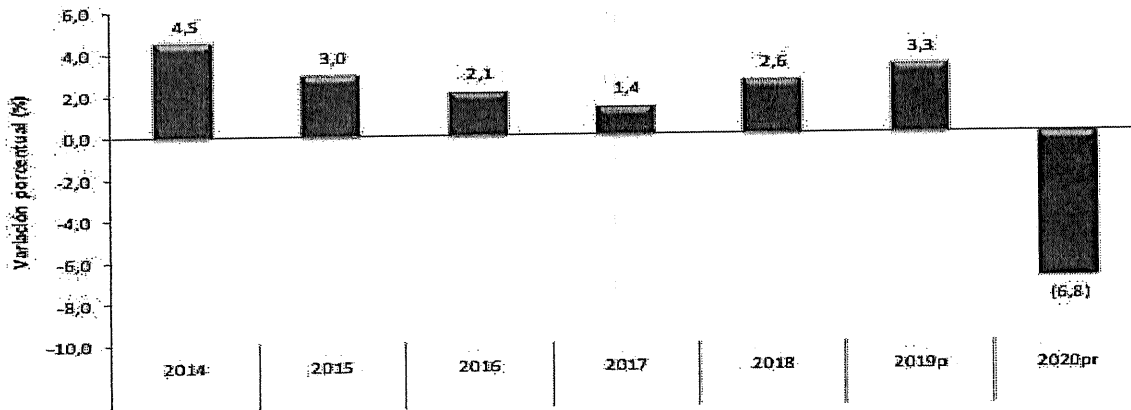


# RESOLUCIÓN

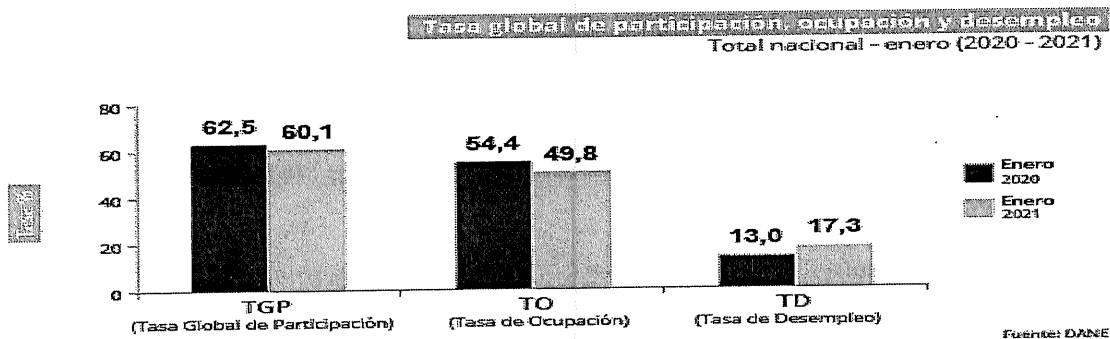


que sus ingresos por impuestos disminuyeron por la contracción de la actividad económica, y a su vez, sus egresos se aumentaron debido a las políticas de choque para contrarrestar el avance de las crisis de salud pública y económica.

Que, conforme al informe sobre el producto interno bruto de Colombia elaborado por el DANE, se conoce que en el año 2020 el PIB nacional tuvo una contracción de 6,8% respecto al año 2019, las medidas para hacer frente al COVID-19 generaron una caída de 15,1% en las actividades de comercio, alojamiento y servicios de comida, de 27,7% en el sector de la construcción y de 15,7% en actividades de explotación de minas y canteras.<sup>1</sup>



Que con lo que respecta a la tasa de desempleo, el DANE informó que “Para el mes de enero de 2021, la tasa de desempleo del total nacional fue 17,3%, lo que significó un aumento de 4,3 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (13,0%). La tasa global de participación se ubicó 60,1%, lo que representó una reducción de 2,4 puntos porcentuales frente a enero del 2020 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 49,8%, presentando una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (54,4%)”<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



## RESOLUCIÓN



Que, a nivel del departamento de Casanare, la Cámara de Comercio de Casanare, el día 8 de marzo de 2021<sup>3</sup>, dio a conocer que el departamento también sufrió contracción en la económica como consecuencia de la pandemia por COVID-19, conllevando a que en agosto del año 2020 el 63% de las unidades productivas operaran parcialmente y el 12% dejaran de funcionar. A su vez, advirtió que, en el segundo semestre del año 2020, la economía de Casanare presentó recuperación destacándose sectores como la construcción, restaurantes, transporte y almacenamiento.

Que, con el fin de hacer frente a la crisis económica, el gobierno recientemente aprobó el documento CONPES en donde se diseñaron políticas y estrategias, tales como creación y reactivación del empleo, el crecimiento libre y sostenible, atender a la población más vulnerable e impulsar el campo en materia social y económica, con miras a reactivar la economía e incentivar su crecimiento; planes y programas que se aplican de forma progresiva por lo que a corto plazo no se va a avizorar sus efectos positivos.

Que, en consideración a lo anterior, con el fin de aliviar la situación de los contribuyentes ante la afectación en la economía ocasionada por la pandemia por COVID-19, la Secretaría de Hacienda de Yopal encuentra procedente modificar parcialmente el calendario tributario adoptado por la administración municipal a través de la Resolución 08811 de 16 de diciembre de 2020, con el fin de otorgar mayor plazo a los ciudadanos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero de la Resolución 08811 de 16 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL.** *El vencimiento para presentar la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio ICA, de la vigencia 2020, será el último día hábil del mes de junio de 2021, esto es, el día 30 de junio de 2021, sin incurrir en extemporaneidad ni intereses moratorios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar parcialmente el artículo cuarto de la Resolución 08811 de 16 de diciembre de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTORETENCIÓN A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** *Los vencimientos para la presentación y pago de las declaraciones de retenciones y auto retenciones a título de Industria y comercio ICA, son los siguientes:*

BIMESTRE 2021	VENCIMIENTO
Enero-febrero	16 de abril de 2021
Marzo-abril	19 de mayo de 2021
Mayo-junio	19 de julio de 2021
Julio-agosto	16 de septiembre de 2021
Septiembre-octubre	18 de noviembre-2021
Noviembre-diciembre	19 de enero de 2022

<sup>3</sup> <https://www.cccasanare.co/category/noticias/>



## RESOLUCIÓN



**PARAGRAFO:** Se advierte que la modificación introducida sólo amplía el plazo para la presentación y pago de las declaraciones de retenciones y autorretenciones a título de Industria y comercio del primero bimestre del año 2021, en todo lo demás se mantiene incólume lo previsto en artículo cuarto de la Resolución 0811 de 16 de diciembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo quinto de la Resolución 08811 de 16 de diciembre de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.** El plazo para declarar y pagar el Impuesto de Circulación y Tránsito de vehículos de servicio público correspondiente a la vigencia de 2021, (art. 116 acuerdo 032/2020) será el 30 de junio de 2021.

**ARTICULO CUARTO:** Modificar el artículo octavo de la Resolución 08811 de 16 de diciembre de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE YOPAL.** La fecha límite para la rendición de información exógena será el 30 de junio 2021.

**ARTICULO QUINTO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 08811 de 16 de diciembre de 2020 permanecen y no se modifican en su contenido.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Yopal, a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MAURICIO MORENO PEREZ**  
Secretario de Hacienda

Revisó: Leydy Forero Silva  
Cargo: Profesional Contratado

Elaboró: Marcela Sarmiento E.  
Cargo: Profesional Contratado

